Maria Herrera Martin (1 de 2)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 01/10/2020
HASH: 861a1d5a5ea65d21bfe062d74cc6eada

Alejandro Alvarez Garcia (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 01/10/2020
HASH: 8267c27e85b4e5aca0146d30061de34e9

SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2020.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las **veinte horas y cinco minutos del día once de junio de dos mil veinte**, convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alejandro Álvarez García y asistidos por Dña. María Herrera Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Unidad Popular en común: Dña. Mónica López Valle, D. Javier Bueno Aparicio, Dña. Julia Panchuelo Sánchez, Dña. Sheila María Manzano Gómez y D. Carlos Pérez Rodríguez (se incorpora en el 1º Asunto del Orden del Día).

Del Grupo Municipal del Partido Popular: D. Juan Luis Rivas Cuadrado, D. José Ramón Rapado Boyero y D. Javier Martín González.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Dña. María Elena Diego Castellanos, y D. Sebastián Hernández García.

Una vez verificada la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, guardando un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la pandemia del COVID-19, y se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.

1º.-APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se somete a la aprobación del Acta de Pleno de fecha **30 de enero de 2020.**

Toma la palabra el Sr. Bueno, quien observa que falta en la relación de asistentes..

Formulada la observación, se acuerda por unanimidad de los asistentes la aprobación del acta con dicha modificación.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DICTAMEN SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE INVERSIONES, BIENIO 2020-2021.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el 4 de junio de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, PROGRAMA PROVINCIAL DE INVERSIONES BIENIO 2020-2021.

Vista la convocatoria efectuada por la Exma. Diputación Provincial del Programa Provincial Bienal (2020-2021) para la cooperación económica a las obras y servicios de competencia local publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 de 20 de mayo de 2020, se dictamina por unanimidad someter al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO:

SOLICITAR de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, la inclusión de la obra que a continuación se describe en el Plan Provincial de Obras y Servicios

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39

Municipales, cuya necesidad de ejecución y en su caso urgencia se justifica, al amparo de la convocatoria pública efectuada.

ORDINARIAS: TIPO I

ORDEN	*DENOMINACIÓN INVERSIÓN*	**PRESUPUESTO (€)**	**Diputación 94% (o**	**Ayto 6%**
1	**RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO DE AGUA** **Renovación de Redes: 50% más de subvención Diputación**	**79.787,23** **39.893,62** **119.680,85**	**75.000,00** **+37.500** **(50%)** **112.500**	**4.787,23** **2.393,62** **7.180,85**
2	**PAVIMENTACION DE CALLES**	**53.191,49**	**50.000,00**	**3.191,49**
	TOTAL PRESUPUESTO TIPO I.....	**172.872,34**	**162.500,00**	**10.372,34**

: .....

ORDINARIAS: TIPO II

ORDEN	*DENOMINACIÓN INVERSIÓN*	**PRESUPUESTO (€)**	**Diputación 80 %**	**Ayto 20%**
1	**INSTALACIÓN DE CESPED CAMPO DE FUTBOL**	**72.170,00**	**57.736,00**	**14.434,00**
2	**OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**	**15.000,00**	**12.000,00**	**3.000,00**
	TOTAL PRESUPUESTO TIPO II.....	**87.170,00**	**69.736,00**	**17.434,00**

TOTAL

ORDEN	*DENOMINACIÓN INVERSIÓN*	**PRESUPUESTO (€)**	**Diputación 80 %**	**Ayto 20%**
1	**OBRAS TIPO I**	**172.872,34**	**162.500,00**	**10.372,34**
2	**OBRAS TIPO II**	**87.170,00**	**69.736,00**	**17.434,00**
	TOTAL PRESUPUESTO	**260.042,34**	**232.236,00** **194.736,00** **+37.500**	**27.806,34**

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial **COMPROMISO FORMAL EXPRESO** de contribuir con la participación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada.

TERCERO.- En relación con el PROYECTO TÉCNICO necesario para la ejecución de la obra reseñada**,** se solicita su redacción por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

CUARTO.- En cuanto a la CONTRATACIÓN de las obras, una vez aprobada la inversión: SOLICITAR de la Excma. Diputación que proceda a la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS de referencia a ejecutar en el municipio

QUINTO.- En cuanto a la DISPONIBILIDAD DE TERRENOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**:** Existe disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 39

Abierto el turno de intervenciones, el D. Sebastián Hernández, del grupo socialista, solicita que se haga un control desde el Ayuntamiento a pesar de que contrate Diputación, manifiesta su interés que sea más ventajoso contratar desde el propio Ayuntamiento para llevar un control de dichas obras.>>

Interviene el portavoz del grupo popular, el Sr. Rapado, manifestando que sería más necesario invertir en redes de agua que en obras de tipo II.
El Sr. Alcalde contesta, que en redes de agua siempre se ha invertido, y que lo que se ha destinado esta vez es suficiente sumándose la inversión financiada con la subvención de Diputación de Plan Sequia, cerca de 70.000 euros.

Por parte de la portavoz del grupo socialista, la Sra. Diego, pone de manifiesto que la obra del Campo de Fútbol nunca lo han considerado como una prioridad, si están de acuerdo como medida de solución para que puedan jugar los niños al fútbol. Lo que no está de acuerdo el grupo socialista es que se haga ahora la inversión en césped natural y luego si se consigue financiación invertir en césped artificial.

El Sr. Alcalde aclara que si en el mismo momento llega otra subvención, plantear el césped artificial en vez del natural, simplemente dejar las dos opciones abiertas.

La Sra. Diego, reitera que un Ayuntamiento como Terradillos, entiende que las obras las realice el Ayuntamiento en vez de Diputación, viendo las incidencias de las últimas obras llevabas a cabo por Diputación en el último Plan, y por los plazos de ejecución.

El Sr. Alcalde, contesta que económicamente es más ventajoso contratar a través de Diputación.

El Sr. Rapado, está de acuerdo con la portavoz de grupo socialista, expone que el problema también es la Dirección de Obra, que es quien tiene el poder de controlar la obra.

Deliberado el asunto, es sometido a su aprobación, es aprobado por unanimidad de los concejales asistentes (once votos a favor).

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. AÑO 2020.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Educación y Cultura en sesión celebrada el 4 de junio de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. AÑO 2020.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta a la Comisión de las “Bases para la concesión de ayudas económicas a Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro”, elaboradas por los servicios técnicos municipales y que literalmente transcritas dicen:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLO (SALAMANCA) PARA 2020

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 39

Se convocan para el ejercicio 2020 ayudas económicas en régimen de concurrencia, dirigidas a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación vigente, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en los distintos programas objeto de la ayuda, con crédito inicial de 7.500,00 €.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito local, que reúnan los siguientes requisitos:

1) Que se encuentren legalmente constituidas como tales, al menos, 3 meses antes de la convocatoria.
2) Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local.
3) Que tengan debidamente justificadas las ayudas recibidas anteriormente, en su caso.
4) Será requisito imprescindible acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERA. PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Terradillos conforme al modelo ANEXO a estas Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Terradillos o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán suscribirse por la representación legal de la entidad peticionaria y acompañarse de certificación expedida por la secretaría de la misma que acredite tal condición.

2. La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación:

2.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la presidencia de la asociación peticionaria.
b) Certificación de la secretaría de la entidad en la que se detalle el número de socios de la Asociación
c) Datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (C.C.C. código cuenta cliente).
d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o suscribir declaración de no tener trabajadores contratados.

2.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Memoria de Actividades del año 2019
- Proyecto de actividades para el año 2020 en el que se detalle:

  • Descripción e identificación de la actividad.
  • Objetivos que se pretenden lograr con la realización de la actividad
  • Temporalización: fechas previstas de inicio y fin de la actividad.

  Podrán incluirse actividades que vayan a ejecutarse hasta el 31 de enero de 2021 como plazo máximo de justificación de la ayuda concedida.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 39

- Presupuesto (ingresos y gastos de la actividad)
- Recursos aportados por la asociación para llevar a cabo la actividad
- Cantidad solicitada al Ayuntamiento
- Estimación de la repercusión social.
- Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

2. El Ayuntamiento de Terradillos verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas y devueltas a los interesados con la indicación de tal circunstancia.

QUINTA. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

1. El período de actividades subvencionado estará comprendido entre el 1 de Enero de 2020 al 31 de enero de 2021.

2. La ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o entidades públicas o privadas.

En ningún caso la subvención regulada en esta convocatoria será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada. Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda económica municipal.

3. Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos que tengan como finalidad la realización de cuantas actividades organice la asociación y estén dirigidas a la ciudadanía y contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

4. Proyectos susceptibles de apoyo económico:

- Actividades socioculturales
- Actividades deportivas
- Actividades formativas
- Actividades medioambientales

5. No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda).
- Material inventariable.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 39

- Las excursiones, viajes, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto de similar naturaleza organizado exclusivamente para los asociados y que no tengan relación con los fines de la asociación.
- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo, excepto si forman parte del proyecto sociocultural presentado o fines de la asociación.
- Las actividades de carácter gastronómico.
- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación.
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

6. Sí serán subvencionables gastos de funcionamiento, entendiendo por tales únicamente los gastos de material de oficina y los específicos para la realización de las actividades subvencionadas, así como los de suministros directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, y no los de funcionamiento propios de la Asociación.

SEXTA: VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por la comisión de valoración, presidida por el Alcalde, asistiendo la Concejala de Cultura y un Concejal designado por cada uno de los grupos políticos en la oposición, así como la Animadora Sociocultural, que actuará además como secretaria, pudiendo pedir asesoramiento a técnicos especializados en las distintas materias y a Secretaría-Intervención.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Actividades realizadas durante el año 2019: (Máximo 10 puntos)
A.1 Por cada actividad subvencionable desarrollada para los socios 1 punto
A.2. Por actividad subvencionable abierta a la participación de todos los vecinos: 2 puntos

B) Actividades programadas para el año 2020: (Máximo 10 puntos)
B.1 Por cada actividad subvencionable programada para los socios 1 punto
B.2. Por actividad subvencionable abierta a la participación de todos los vecinos: 2 puntos
B.3 Por la coherencia y calidad del proyecto: se valorará el grado de adecuación de los fines y objetivos establecidos en los estatutos de la asociación respecto a las actividades presentadas. Además se tendrá en cuenta la originalidad y capacidad innovadora, así como la idoneidad de los elementos integradores del proyecto: de 1 a 5 puntos

C) Por número de socios de la asociación: 1 punto por cada 10 socios con un máximo de 5 puntos

3.- La asignación de la subvención a cada asociación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39

3.1. Cada asociación solicitante que cumpla los requisitos para resultar beneficiarios de subvención percibirá la cantidad mínima de 100 euros

3.2. Por recursos propios que la asociación aportará al desarrollo del Proyecto se asignarán los siguientes puntos:

Aportación económica de hasta 1.000 euros: 2 puntos

Aportación económica entre 1.000 a 5.000 euros: 4 puntos

Aportación económica superior a 5.000 euros: 6 puntos

3.3. Los 7.500,00 euros disponibles para subvenciones se distribuirán entre las Asociaciones proporcionalmente a los puntos obtenidos.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

1. Una vez valoradas las peticiones presentadas por la Comisión de Valoración y previa fiscalización por la Secretaría- Intervención Municipal, resolverá el Alcalde-Presidente.

2. El plazo máximo de resolución será el 30 de septiembre de 2020.

3. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas favorablemente en el plazo antes señalado se entenderán desestimadas.

4. La concesión de las ayudas económicas será notificada a cada una de las asociaciones, debiendo aceptar la subvención de forma expresa.

OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria a nombre de la entidad o asociación indicada en la solicitud.

2. Una vez concedida la ayuda económica se ingresará el importe de la misma, con el carácter de pago a cuenta.

3. Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria no se exigen garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

1. El plazo para justificar la ayuda económica será hasta del **31 de enero de 2021**. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ajustará a lo indicado en el anexo oportuno. Se deberá justificar el 100% de la subvención concedida.

2. La justificación de la ayuda económica concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

   a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 39

b) Fotocopia de las facturas de gastos originados por la actividad por el importe subvencionado,
c) Un detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) Certificación de la secretaría de la asociación que acredite que la ayuda económica ha sido aplicada a la actividad subvencionada, y de la totalidad de las ayudas concedidas e ingresos para la misma, que no superará el 100% de la actividad
e) "Carta de pago" emitida por la Tesorería Municipal del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida, en su caso.
f) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente (Será obligatorio dar publicidad de la actividad subvencionada en el tablón de anuncios del Área de Cultura)
g) Fotografías de las actividades subvencionadas

3. Las facturas a las que se ha hecho referencia en el apartado 2.b, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas (la compulsa se realizará por el Departamento de Intervención). En todo caso se aportarán los originales, diligenciándose por Departamento de Intervención mediante estampillado en que se haga constar que los justificantes se aplican a la justificación de la subvención concedida.
- Estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Estar fechadas en el periodo que comprende la presente convocatoria de ayudas económicas, esto es, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.
- Detallar el número de factura.
- Contener los datos de la casa suministradora: nombre, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Contener el sello o indicación de "pagado" y el sello de la casa suministradora y su firma, y presentar el documento bancario correspondiente. Excepcionalmente, si la casa suministradora careciese de sello la factura deberá firmarse por el perceptor, con indicación de su DNI.
- Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sólo se admitirán "recibís" en el caso de impartición de charlas o conferencias y siempre acompañado de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF, por el pago de dichos servicios, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.

4. Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 39

5. Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante. Dicha autorización se entenderá otorgada si transcurre un mes desde la petición sin que el Ayuntamiento formule por escrito su oposición.

6. La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse la Tesorería Municipal.

7. El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

Examinadas la bases por los miembros de la Comisión se dictaminan favorablemente por unanimidad, proponiendo por el Sr. Rivas del grupo popular, incluir en la Base Quinta . 4 “Actividades Medioambientales”, estando de acuerdo el resto de asistentes, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento su aprobación en los términos en que están redactados.>>

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los concejales asistentes (once votos a favor).

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el 4 de junio de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS.

Finalizado el ejercicio 2019, periodo comprendido entre mayo de 2019, fecha de la anterior rectificación, y mayo de 2020 fecha del presente dictamen.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los informes emitidos por Secretaría-Intervención y Técnico de Administración General de la corporación, la Comisión dictamina por unanimidad favorablemente el asunto y propone al pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 39

PRIMERO. Aprobar la rectificación anual del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, relativo al periodo citado, en los siguientes términos.

1. **ALTAS:**

A) INMUEBLES

BIEN	Valoración €)
NINGUNO	0,00

B) MUEBLES

BIEN	Valoración
2 Calefactores ME 363n 2000 w habitex	29,63
Estantería Metálica 192x100x45 5B 220 kg	84,00
Estantería Metálica S/T gris 180x90x40 100 kg	58,00
Grupo Electrógeno MES8000 monofásico con equipo de ruedas	990,00
Carro de Limpieza S Inox bandeja PP dos cubos	260,39
Altavoz Infiniton K310	139,60
2 Cajas Acústicas Autoamplificadas Das Altea 715	1.286,00
Mesa de Mezclas Sound Craft efx8	215,00
2 fundas para altavoces altea	122,00
Proyector WXGA 3200 Lumens	238,84
Equipo Multifunción Laser Color A3 HP lasertet Managed E77822DN	4.593,00
Frigorífico JOCEL JF 47	98,35
Limpiafondos automático Dolphin C6	2.195,79
Espa Bomba Silen S2-200 31M	596,00
Manguera Autoflotante DN50	266,31
Cortasetos HS 82 6000mm Sthil	495,04
Soplador Sthil BG 86	288,43
Congelador Nevir NVR5103CH 250L	214,05
Luces de Navidad: 20 Estrellas de 5 puntas/ 20 copo blanco/30 lazo rojo/	4.305,78
Frigorífico B Ok OFK 21123AI	90,08
Microondas Taurus 970.933 Ready	53,64
Silla de Oficina Kolombus tapizada en tela	88,90
2 Silla de Oficina Furaco New negro	165,21
Mesa de 2,00x1,00 asadora	500,00
Bomba achique Versatyle SG 1000	474,00
Calefactor industrial modelo E178 3000w	48,71
Mueble para nevera	250,00
Mueble para caja fuerte	80,00
3 Radiadores aceite 9 elementos E317 2000w	131,18
Ordenador Personal: Procesadorx86 64bits, Memoria 8G Disco Duro 500 GB/Monitor 22”, teclado y ratón	1.147,00
TOTAL	19.504,93

C) VEHÍCULOS

BIEN	Valoración
NINGUNO	00,00

2. **BAJAS**

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 39

A) INMUEBLES

BIEN	Valoración
NINGUNO	00,00

B) VEHÍCULOS

BIEN	Valoración
Vehículo marca RENAULT, tipo/modelo MEGANE, matrícula 0088- CBH n° de bastidor VF1BA0B0527472726	1.570,00

RESUMEN DE ALTAS/BAJAS DURANTE EL PERÍODO		
	BAJAS	***ALTAS***
I. Inmuebles		
II. Derechos Reales		
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico		
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación		
V. Vehículos	1.570,00	
VI. Semovientes		
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores		19.504,93
VIII. Bienes y Derechos Reales		

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.>>

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimida de los concejales asistentes (once votos a favor).

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PARCIAL DEL PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS Y EL INSITITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES.

Visto el acuerdo plenario adoptado con fecha 18 de octubre de 2019, en el que se aprueba la formalización de la operación que resulte de la agrupación de los préstamos formalizados con los distintos compartimentos del FFEELL por importe de **1.151.499,24 €,** con las condiciones que calcule el ICO aplicando las que ha fijado el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019.

Visto el contrato de préstamo formalizado, a través del **BANCO SABADELL, S.A**., entre el Ayuntamiento de Terradillos y el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial en representación de la Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Visto que el capital pendiente de amortizar de dicho préstamo, a la fecha actual es de **1.107.999,24 €,** y la conveniencia de proceder a la amortización anticipada de un importe de 70.000,00 € de dicho préstamo suscrito con la finalidad de disminuir la carga financiera del mismo y existiendo crédito presupuestario de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 39

Considerando lo establecido en la clausula número 8 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA que señala:

" El PRESTATARIO podrá reembolsar de manera anticipada el Préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.
No se permitirán amortizaciones anticipadas voluntarias en caso de que el préstamo se encuentre con saldos impagados de principal o intereses.
En el caso de que el PRESTATARIO llevase a cabo una amortización anticipada voluntaria, el PRESTATARIO atenderá los intereses ordinarios correspondientes, hasta la fecha efectiva de la amortización.
Respetando en todo caso el orden de imputación de pagos previsto en este Contrato, las cantidades reembolsadas por el PRESTATARIO en concepto de amortización anticipada parcial se imputarán al importe de cada cuota y en ningún caso supondrán una alteración de las fechas de pago previstas.
En ese caso, el PRESTAMISTA recalculará el Cuadro de Amortización y facilitará al PRESTATARIO un nuevo Cuadro de Amortización, con el recálculo del importe de las cuotas, debidamente firmado por el PRESTAMISTA.
Las cantidades así amortizadas anticipadamente no estarán de nuevo disponibles para el PRESTATARIO. En ningún caso, se aplicarán comisiones de amortización anticipada."

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes, (once votos a favor), el Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar y solicitar al **BANCO SABADELL, S.A. la amortización anticipada parcial por importe de 70.000,00 euros** del préstamo formalizado a través del BANCO SABADELL, S.A. (ES95 0081 7830 9700 0210 6814), entre el Ayuntamiento de Terradillos y el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial en representación de la Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales.

SEGUNDO: Aprobar la autorización y disposición del gasto así como el reconocimiento de la obligación por importe de 70.000,00 € con la finalidad de proceder a efectuar la amortización anticipada aprobada.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al BANCO SABADELL, SA solicitando que una vez efectuada la amortización anticipada aprobada recalcule el cuadro de amortización del préstamo suscrito y facilite un nuevo cuadro de amortización actualizado a este Ayuntamiento con el recálculo de las cuotas de conformidad con lo establecido en la cláusula ocho del préstamo.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2020.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el 4 de junio de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2020.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 19 de marzo de 2020 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 39

extrajudicial de los créditos pertenecientes a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de marzo de 2020 en el que se establece la viabilidad del expediente, dando el siguiente detalle de los diversos gastos que integran el expediente:

Nº Reg.	Fecha Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Importe	Texto	Razón Social
115	08/01/2020	22843	31/12/2019	66,55 €	LEJIA Y AMONIACO PERFUMADO	ANGEL HERNANDEZ GUDINO
114	02/01/2020	47/2019	31/12/2019	122,79 €	180 UNIDADES SET MADERA BANCAX	GARCIA HERNANDEZ, JULIANA
112	02/01/2020	5-906	18/12/2019	168,00 €	GASOLEO B	E.S.5 PEREZ SANTIAGO S.L.
116	20/01/2020	22692/A19	31/12/2019	14,52 €	ANALISIS REALIZADOS EN AGUA DE CONSUMO DE LA RED FECHA 16-12-2019	AQUIMISA S.L.
117	31/01/2020	FVRHH17190770	31/10/2019	1.005,51 €	DIRECCION TECNICA EDAR MES DE OCTUBRE	HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGIA Y RESTAUR
118	31/01/2020	FVRHH17190766	31/10/2019	1.546,38 €	REPARACION REJA AUTOMATICA DE FINOS SEGUN OFERTA 1028159/JEF-1039	HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGIA Y RESTAUR
145	03/10/2019	1190509700	27/09/2019	381,15 €	MUESTRA DE TEATRO 2019	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
146	03/01/2019	1180680461	28/12/2018	201,92 €	MUESTRA DE TEATRO 2018	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
147	16/01/2019	1180680462	28/12/2018	50,67 €	MUESTRA DE TEATRO 2018	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
151	12/12/2019	VTA/1927332	30/11/2019	786,25 €	PINTURA CAMPO DE FÚTBOL.	SEGOPI, S.L.
284	22/05/2020	119518696	19/12/2019	343,21 €	ANÁLITICAS Y RECONOCIMIENTOS	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.
			TOTAL	**4.686,95 €**		

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad el asunto y propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos por importe total de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (4.686,95 €).

TERCERO.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.>>

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimida de los concejales asistentes (once votos a favor).

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 39

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía número 2020-0120 de fecha 28 de febrero de 2020, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y que tiene el siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 28 de febrero de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2020, fue emitido informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2020 , se emitió informe de Intervención de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019. Con el siguiente resultado:

RESULTADO DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.974.324,29	1.554.087,49		
b. Otras operaciones no financieras	45.425,73	232.848,71		
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	2.019.750,02	1.786.936,20		
2.- Activos financieros	1.200,00	1.200,00		
3.- Pasivos financieros	0,00	118.117,27		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.020.950,02	1.906.253,47		***114.696,55***
AJUSTES:				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			68.574,90	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			65.277,60	***3.297,30***
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				***117.993,85***

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 39

ESTADO REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		**244.687,14**		**221.922,97**
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		**635.677,69**		**615.289,00**
- (+) del Presupuesto corriente	356.459,07		329.948,25	
- (+) de Presupuestos cerrados	254.699,37		264.371,76	
- (+) de operaciones no presupuestarias	24.519,25		20.968,99	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		**175.127,18**		**236.120,09**
- (+) del Presupuesto corriente	93.186,54		125.890,29	
- (+) de Presupuestos cerrados	7.497,99		34.130,24	
- (+) de operaciones no presupuestarias	74.442,65		76.099,56	
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		**0,00**		**0,00**
- (-) cobros realizados pdtes. de aplic. definitiva	0,00		0,00	
- (+) Pagos realizados pdtes.de aplic. definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		**705.237,65**		**601.091,88**
II. Saldos de dudoso cobro		144.625,05		131.482,51
III. Exceso de financiación afectada		67.482,44		68.700,37
IV. Reman. de tesorería para gastos generales (I-II-III)		**493.130,16**		**400.909,00**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda."

Igualmente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, donde se determina en concreto la necesidad de que la intervención local eleve un informe al Pleno, con ocasión de la aprobación de la Liquidación del presupuesto, sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, con fecha 28 de febrero de 2020 se emitió el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 39

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 i*n fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 39

respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

RESUMEN SITUACIÓN FINANCIERA			
	(Euros)		*(Euros)*
INGRESOS		**GASTOS**	
I. Impuestos Directos	641.687,25	I. Gastos de Personal	887.050,34
II. Impuestos Indirectos	18.983,53	II. Gastos en bienes corrientes y se	524.009,76
III. Tasas y otros Ingresos	477.003,06	III. Gastos Financieros	10.067,40
IV. Transferencias Corrientes	830.523,82	IV. Transferencias Corrientes	132.959,99
V. Ingresos Patrimoniales	6.126,63	VI. Inversiones Reales	232.848,71
VI. Enajenación Inversiones rea	-	VII. Transferencias de Capital	0,00
VII. Transferencias Capital	45.425,73		
TOTAL INGRESOS	**2.019.750,02**	**TOTAL GASTOS**	**1.786.936,20**
		Diferencia	**232.813,82**
		Ajustes de Contabilidad Nacional	
		Resultado ajustado	**232.813,82**

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 39

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de **2,7%,** de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Terradillos en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación del ejercicio anterior.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 39

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

- Grado de ejecución del Gasto:

	PRESUPUESTO DE GASTOS		
	EJERCICIO 2017	**EJERCICIO 2018**	**EJERCICIO 2019**
Créditos iniciales. Cap. 1 al 7	1.785.518,06 €	1.719.960,79 €	1.787.791,53
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. 1 al 7	1.567.527,46 €	1.958.829,34 €	1.786.936,20
% DE EJECUCIÓN	-11,31%	12,19%	-0,05%
% MEDIO DE EJECUCIÓN	**-0,5867%**		

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. Se computan los siguientes:

TALLER DE EMPLEO 2018-2019	49.768,60
Subvención ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (INEM) 2018-2019	15.746,11
Subvención ELTUR 2018-2019	5.489,76
Subvención ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (INEM) 2019-2020	25.452,13
Subvención ELTUR 2019-2020	4.605,30
TALLER DE EMPLEO 2019-2020	21.446,30
PLAN APOYO MUNICIPAL (DIPUTACIÓN DE SALAMANCA)	72.915,00
PREPLAN (ECYL)	10.000,00 €
ESCUELAS DEPORTIVAS (DIPUTACIÓN DE SALAMANCA)	1.764,56
PLAN AYUDAS CULTURALES (DIPUTACIÓN DE SALAMANCA)	2.699,17
REGTSA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	16.277,42
SUBVENCIÓN NATACIÓN	171,75 €
SUBVENCIÓN DIRECTA VIOLENCIA DE GENERO	1.238,54
TOTAL	**227.574,64**

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 39

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012	LIQUIDACIÓN 2019
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE LOS CAPÍTULOS 1 AL 7)	1.786.936,20
- Intereses de la deuda (Capítulo 3)	10.067,40
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.776.868,80
- Enajenación	
+- Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	
+ Ejecución de Avales	
+ Aportaciones de capital	
+ Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	
+- Adquisiciones con pago aplazado	
+- Arrendamiento financiero	
Préstamos fallidos	
+ Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-
- Ajustes Consolidación presupuestaria	
- Grado de ejecución del presupuesto.	10.424,89
- Gastos financiados con fondos finalistas UE/ AAPP	227.574,64
- Inversiones Financieramente Sostenibles	
GASTOS COMPUTABLE	1.538.869,27
- Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	
+ Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n =Gasto computable +/- reducción	1.538.869,27

TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018 (a)	Tasa de referencia de crecimiento PIB m/p (b)	TOTAL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2018 (a*b)	
1.499.005,62	2,7%	1.539.478,77	**SI CUMPLE**

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de este Ayuntamiento, en términos consolidados, es de **1.538.869,27 €** en el año **2019**.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 39

Por tanto, teniendo en cuenta que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el ejercicio 2019 se sitúa en el 2,7%, se observa que el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019 es de **1.539.478,77€.**
A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **se cumple objetivo de la regla de gasto**, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Terradillos, cabe informar, de acuerdo con el, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

A. Que esta Entidad Local CUMPLE con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

B. Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio."

Queda cumplida la dación de cuenta al Pleno de la Corporación de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2019.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME ECONÓMICO FINANCIERO SOBRE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020.

Se da cuenta al Pleno del Informe Económico Financiero de fecha 27 de mayo de 2020 en relación a las modificaciones introducidas al Proyecto del Presupuesto de 2020:

D.ALEJANDRO ÁLVAREZ GARCIA ,Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

Cód. Validación: 5Y S7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 39

INFORME:

Constituye el objeto del presente informe las modificaciones que es necesario introducir en el Proyecto del Presupuesto General de la corporación para el ejercicio de 2020, una vez emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda el informe a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de Septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía.

El informe emitido es favorable al proyecto, con los ajustes necesarios que se han llevado a cabo en el proyecto de presupuesto general del 2020, para el cumplimiento de las condiciones en la forma siguiente:

1.- La aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita cubrir el importe de los gastos corrientes y los gastos de amortización de la deuda cuyos vencimientos se estimen para 2020, asimismo, se ese saldo positivo en operaciones corrientes permite absorver el saldo por devolución de ingresos indebidos correspondientes a 2019, y el importe anual de los reintegros procedentes de las liquidaciones definitivas en la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008,2009 y 2017.

El presupuesto se presenta con saldo positivo en operaciones corrientes de tal forma que permite cubrir los gastos corrientes, gastos de amortización de deuda y los importes de reintegros pendientes en la participación de tributos del Estado:

OPERACIONES CORRIENTES	1.957.735,21 €
GASTOS CORRIENTES	1.707.046,60
AMORTIZACIÓN DE DEUDA	139.000,00
REINTEGRO DE PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS DEL ESTADO	23.687,06
SALDO POSITIVO	88.001,55

2.- Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica se limitan al importe del padrón aprobado para 2020 siendo su importe de 29.718,06 euros.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 39

3.- Las previsiones iniciales del ICIO se limitan al importe de recaudación media de los dos últimos ejercicios. Siendo su importe ajustado de 17.446,57 euros, recaudación media de los dos últimos ejercicios, 2018 y 2019.

4.- Las previsiones iniciales correspondientes a la tasa por realización de actividades de competencia local, precios públicos y otros ingresos del capítulo III se han ajustado, limitándose al importe de la recaudación total media de los últimos tres ejercicios, siendo este el resumen:

CLAS. ECON.	Descripción	LIQ 2017	LIQ 2018	LIQ 2019	PPTO 2020 MEDIA 3 ÚLTIMOS EJERCICIOS)
300	Servicio De Abastecimiento De Agua	163.513,82	139.973,95	141.072,61	148.186,79
301	Servicio De Alcantarillado	78.343,15	72.905,58	71.540,50	74.263,08
302	Servicio De Recogida De Basuras	118.442,44	118.403,00	119.173,49	118.672,98
309	Otras Tasas Por Prestación De Servicios Básicos.	6.640,58	8.229,14	14.413,88	9.761,20
311	Servicios Asistenciales	-	-	-	-
312	Servicios Educativos	-	-	-	-
313	Servicios Deportivos	23.334,41	5.291,86	29.247,87	19.291,38
321	Licencias Urbanísticas	2.487,92	2.481,94	3.492,89	2.820,92
323	Tasas Por Otros Servicios Urbanísticos	723,19	1.098,03	1.783,91	1.201,71
329	Otras Tasas Por Realización Activ. Carácter Local	-	126,00	168,00	98,00
332	Tasa Utilización Priv. Por Empresas Serv.Suminist	15.788,43	20.317,93	19.312,83	18.473,06
334	Tasa Por Apertura De Calas Y Zanjas	-	-	-	-
335	Tasa Por Ocupación De La Vía Publica Con Terrazas	1.363,79	892,16	888,16	1.048,04
336	Tasa Ocupación De Via Publica Con Suspensio Trafi	1.324,99	315,13	1.981,58	1.207,23
339	Otras Tasas Por Utilización Priv. Dominio Publico	2.019,15	2.032,08	2.232,18	2.094,47
342	Servicios Educativos	30.861,00	28.626,00	31.623,00	30.370,00
349	Otros Precios Públicos	476,39	166,20	131,00	257,86
3912	Multas				

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 39

0		1.696,25	-	110,00	602,08
39190	Otras Multas Y Sanciones	90,00	5.312,83	6.748,00	4.050,28
39211	Recargo De Apremio	16.216,80	10.060,28	12.198,02	12.825,03
399	Otros Ingresos Diversos	17.344,87	16.889,36	22.889,69	19.041,31
	Total Capitulo: 3.TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				**464.265,42 €**

5.- En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir copia del mismo a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales. Se adoptará dicho acuerdo en la sesión Plenaria donde se aprueba el presupuesto.

6.- Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales se han ajustado, limitándose al importe de la recaudación total media de los últimos tres ejercicios, siendo este el resumen:

		LIQ 2017	**LIQ 2018**	**LIQ 2019**	**PPTO 2020 MEDIA 3 ÚLTIMOS EJERCICIOS)**
52	Intereses De Depositos	9,71 €	15,55	14,68	13,31
541	Arrendamientos De Fincas Urbanas	705,15 €	0	450	385,05
542	Arrendamientos De Fincas Rusticas	5.499,05 €	5587,19	5661,95	5.582,73
	Total Capitulo: 5.INGRESOS PATRIMONIALES				5.981,09

7.- En cuanto a las medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal, se dará traslado para su conocimiento a REGTSA, Organismo Autónomo de Recaudación que se encarga de dicha gestión por delegación de este Ayuntamiento.

8.- En relación al acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro, se informa que en la liquidación de 2019 ya se dotó correctamente la provisión de derechos de dudoso cobro.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 39

9.- Debido a las circunstancias extraordinarias que afectan a los gastos de funcionamiento, como son la relativa a la habilitación de crédito para el pago a que ha sido condenado este Ayuntamiento por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 18 de septiembre, por importe de 76.707,74 euros, de los que 44.223,87 euros se imputan en este ejercicio, y otras obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto correspondiente a ejercicios anteriores, no podemos considerarlos parte de la estructura de gastos de funcionamiento dado que son puntuales, asi como los créditos para gastos subvencionados por otras Administraciones Públicas.
Descontando dichos gastos, se han reducido los créditos iniciales del capitulo 2 previstos en el proyecto de presupuesto de 2020 en un 3%:

CAPITULO 1	CAPITULO 2	
935.419,60	631.620,00	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020
	263.606,26	GASTOS QUE NO SE CONSIDERAN ESTRUCTURALES O DE FUNCIONAMIENTO (DEDUDA CON GIRSA EJERCICIOS ANTERIORES; SENTENCIA TSJ PROYECTO MANCOMUNIDA CON CALVARRASA; GASTOS SUBVENCIONABLES)
1.303.433,34		TOTAL
REDUCCIÓN 3%		
935.419,60	592.517,00	PRESUESTO 2020
1.264.330,34		TOTAL

Como consecuencia de dicha minoración, se ha incrementado el Capítulo VI (Anexo de Inversiones) y VII (Aportación a Planes Provinciales 2020-2021):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		**DENOMINACIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR**	**PRESUPUESTO**
171	61903	PARQUES Y JARDINES	16.000,00
920	61913	AFE 2019-2020	36.000,00
920	61911	ARREGLO CAMINOS	2.000,00
920	626	EQUIPOS INFORMÁTICOS	1.000,00
920	623	MAQUINARIA	9.000,00
920	629	OTRAS INVERSIONES	8.788,61
161	61914	OBRAS SONDEOS MACHACÓN	9.000,00
160	61915	OBRAS EDAR	16.000,00
		TOTAL CAPÍTULO VI	**97.788,61 EUR**
920	761	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS	14.000
		TOTAL CAPÍTULO VI	**14.000,00**

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 39

			EUR

10.- Se actualizará las previsiones de evolución de las magnitudes financieras y presupuestarias comprendidas en el plan de ajuste a lo largo del ejercicio 2020.

Con los ajustes llevados a cabo de acuerdo al informe emitido por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, se informa que se cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria , con el objetivo de la Regla del Gasto , y el objetivo del límite de Deuda Pública de acuerdo con normativa vigente .

Se adjunta al presente informe detalle de la clasificación económica por artículos y conceptos, siendo el resumen del presupuesto el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	**DENOMINACION**	**IMPORTE EUROS**
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	635.795,45
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.446,57
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	464.265,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	834.246,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.981,09
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.300,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**1.966.135,21**
ESTADO DE GASTOS		
CAP.	**DENOMINACION**	**IMPORTE EUROS**
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	935.419,60
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE	592.517,00
3	SERVICIOS	6.900,00
4	GASTOS FINANCIEROS	172.210,00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	
6	B)OPERACIONES DE CAPITAL	97.788,61

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 39

7	INVERSIONES REALES	14.000,00
8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.300,00
9	ACTIVOS FINANCIEROS	139.000,00
	PASIVOS FINANCIEROS	**1.966.135,21**
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS…….	

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2020.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el 4 de junio de 2020, se somete la aprobación del siguiente,

<<DICTAMEN, APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020.

Visto el Presupuesto General de la corporación para el ejercicio 2020 presentado por la Alcaldía-Presidencia y la documentación preceptiva que lo acompaña, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal compresiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Secretario- Interventor municipal, de fecha 27 de mayo de 2020.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto de fecha 29 de mayo de 2020 del que se desprende que la situación es de nivelación presupuestaria y cumplimiento.

Sometido el asunto a votación, por tres votos a favor (tres de IU) y dos abstenciones del grupo popular y del grupo socialista, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Régimen Interior, dictamina favorablemente, y se propone al Pleno el siguiente,

SE ACUERDA

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019 por importe de **1.966.135,21 €** en el Estado de Gastos y **1.966.135,21 €** en el estado de Ingresos y cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 39

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	**DENOMINACION**	**IMPORTE EUROS**
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	635.795,45
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.446,57
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	464.265,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	834.246,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.981,09
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.300,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**1.966.135,21**

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	**DENOMINACION**	**IMPORTE EUROS**
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	935.419,60
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE	592.517,00
3	SERVICIOS	6.900,00
4	GASTOS FINANCIEROS	172.210,00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTE	
6	B)OPERACIONES DE CAPITAL	97.788,61
7	INVERSIONES REALES	14.000,00
8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.300,00
9	ACTIVOS FINANCIEROS	139.000,00
	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS.....	**1.966.135,21**

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 39

SEGUNDO.-APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la siguiente Plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	NIVEL C.D.	Nº	vacantes
a)Escala de Habilitación Nacional				
a.3) Subescala Secretaría Intervención	A2	26	1	1
b)Escala de Administración General				
b.1) Subescala Técnica Superior Técnico de Administración General	A1	28	1	0
b.4) Subescala auxiliar Auxiliar administrativo	C2	18	3	0
c)Escala de Administración especial				
c.1) Subescala técnica				
c.1.2.) Técnicos Medios				
c.2) Subescala de Servicios Especiales	A2	24		
Animador Sociocultural Coordinador			--	--
Animador Sociocultural informático			1	0
Coordinador Deportivo			1	0
Monitor de Cultura-Educador			2	0
c.2.1)Policía				
c.2.1.1.)Agente	C1	22	4	0
TOTAL FUNCIONARIOS			13	
PERSONAL LABORAL				
1.Portero-Taquillero			--	--
2.Encargado de Servicios	AP	14	1	0
3.Encargado de Obras y Mantenimiento	AP	14	1	0
4.Operario de Servicios	AP	14	3	0
5.Operario de Obras y Mantenimiento	AP	14	2	0
6.Auxiliar de Servicios Generales	AP	14	1	0
TOTAL PERSONAL LABORAL			8	

TERCERO.- Condicionar la aprobación del presupuesto al informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de Septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía.

CUARTO.- Declarar indisponibles las previsiones de ingresos del capítulo IV en tanto no se obtenga la documentación justificativa.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 39

QUINTO .-Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de 15 días hábiles previos anuncios insertados en el B.O.P., y Tablón de Edictos de este ayuntamiento.

SEXTO .-Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

SÉPTIMPO .-En este supuesto se insertará el Presupuesto resumido por Capítulos en el B.O.P. remitiéndose simultáneamente copia del mismo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 y 20 del R.D. 500/90.>>

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del grupo popular, el Sr. Rapado, quiere hacer constar que se abstienen y no votarán a favor ya que no han tenido margen de maniobra para colaborar y poder hacer modificaciones ya que según lo manifestado por el Sr. Alcalde estamos sujetos al informe elaborado por el Ministerio.

La Sra. Diego también justifica su abstención, por lo manifestado por el grupo popular.

El Sr. Alcalde reconoce y agradece la abstención, le gustaría la colaboración por parte de los distintos grupos para las posibles modificaciones en el presupuesto durante este ejercicio.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por seis votos a favor (I.U.), y cinco abstenciones (tres del grupo popular y dos del grupo socialista).

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO 2020.

"Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 39

conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 i*n fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 39

Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

RESUMEN SITUACIÓN FINANCIERA			
	(Euros)		*(Euros)*
INGRESOS	**Previsión**	**GASTOS**	**Créditos**
I. Impuestos Directos	635.795,45	I. Gastos de Personal	935.419,60
II. Impuestos Indirectos	17.446,57	II. Gastos en bienes corrientes y s	592.517,00
III. Tasas y otros Ingresos	464.265,42	III. Gastos Financieros	6.900,00
IV. Transferencias Corrientes	834.246,68	IV. Transferencias Corrientes	172.210,00
V. Ingresos Patrimoniales	5.981,09	VI. Inversiones Reales	97.788,61
VI. Enajenación Inversiones rea	-	VII. Transferencias de Capital	14.000,00
VII. Transferencias Capital	100,00		
TOTAL INGRESOS	**1.957.835,21**	**TOTAL GASTOS**	**1.818.835,21**
		Diferencia	**139.000,00**
		Ajustes de Contabilidad Nacional	
		Resultado ajustado	**139.000,00**

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 39

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2020 es de **2,9%,** de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Terradillos en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1\right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 39

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

- Enajenación de inversiones:
  Ajuste negativo (-): 42.960,00 euros importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.

- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local**:**

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»

«Cuenta 413» AJUSTES

AÑO	**<<CUENTA 413>> SALDO INICIAL**	**<<CUENTA 413>> SALDO FINAL**	**AJUSTES: NEGATIVO**	**POSITIVO**	**TOTAL**
2019	0,00 €	0,00 €	0,00 €		**0,00 €**

Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.
Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

- Grado de ejecución del Gasto:

	PRESUPUESTO DE GASTOS		
	EJERCICIO 2017	**EJERCICIO 2018**	**EJERCICIO 2019**
Créditos iniciales. Cap. 1 al 7	1.785.518,06 €	1.719.960,79 €	1.787.791,53
Obligaciones Reconocidas Netas. Cap. 1 al 7	1.567.527,46 €	1.958.829,34 €	1.786.936,20
% DE EJECUCIÓN	-12,21%	13,89%	-0,05%
% MEDIO DE EJECUCIÓN	**-0,54%**		

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

Son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. Se computan los siguientes:

CONTRATACIÓN PEONES AGRARIOS (ZRD) INEM	41.849,60
ELTUR Y DISCAPACITADOS (ECYL)	18.208,28
PLAN APOYO MUNICIPAL –DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	89.370,00
PREPLAN (CONTRATACIÓN)	10.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	1.764,56 €

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 39

SUBV. NATACIÓN	171,75
REGTSA (GASTOS CORRIENTES)	16.277,42
SUBVENCIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO	13.200,00
POE (OPTIMIZACIÓN EFICIENCIA ENÉRGETICA) DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	10.000,00
PLAN AYUDAS CULTURALES . DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	2.792,04
TOTAL	**203.633,65 EUROS**

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012	**LIQUIDACIÓN 2019**	**PRESUPUESTO 2020**
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE LOS CAPÍTULOS 1 AL 7)	1.786.936,20	1.818.835,21
- Intereses de la deuda (Capítulo 3)	10.067,40	6.900,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.776.868,80	1.811.935,21
- Enajenación		
+- Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
+ Ejecución de Avales		
+ Aportaciones de capital		
+ Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
+- Adquisiciones con pago aplazado		
+- Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
+- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-	-59.972,61
- Ajustes Consolidación presupuestaria		
- Grado de ejecución del presupuesto.	10.424,89	-9.821,71
- Gastos financiados con fondos finalistas UE/ AAPP	227.574,64	-203.633,65
- Inversiones Financieramente Sostenibles		
GASTOS COMPUTABLE	1.538.869,27	1.538.507,24
- Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 39

+ Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n =Gasto computable +/- reducción	1.538.869,27	1.538.507,24

TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2019 (a)	Tasa de referencia de crecimiento PIB m/p (b)	TOTAL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2020 (a*b)	
1.538.869,27	2,9%	1.583.496,48	**SI CUMPLE**

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de este Ayuntamiento, en términos consolidados, es de **1.538.869,27 €** en el año **2019**, y de **1.583.475,70 €** en el año **2020**.
Por tanto, teniendo en cuenta que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el ejercicio 2020 se sitúa en el 2,9%, se observa que el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020 es de **1.583.496,48 €**.
A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, **se cumple objetivo de la regla de gasto**, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

Se regula en los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, en caso de incumplimiento de los límites establecidos, el artículo 21 del citado texto legal obliga a formular un plan económico-financiero.

1)INGRESOS CORRIENTES PREVISTOS PRESUPUESTO 2020	1.957.735,21
2) INGRESOS AFECTADOS	203.633,65
3)AJUSTE LIQUIDACIONES PIE 2008/2009	23.687,06
4)TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS (1-2+3)	1.777.788,62
5) DEUDA VIVA A 31/12/2019	1.107.999,24
PORCENTAJE NIVEL DEUDA VIVA (5/4 *100)	**62,00%**

(En el cálculo de la deuda viva no se incluyen los importes correspondientes al reintegro de la P.I.E)

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 39

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva es de 62% inferior al 110% de los ingresos corrientes, límite previsto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De los cálculos detallados anteriormente, resulta el **CUMPLIMIENTO** de las reglas fiscales en los términos establecidos en la L.O. 2/2012 y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la APROBACIÓN del presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Terradillos, cabe informar, de acuerdo con el, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

C. Que esta Entidad Local CUMPLE con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

D. Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

E. Que esta Entidad Local CUMPLE con el objetivo del límite de Deuda Pública de acuerdo con normativa vigente.

11º.- INFORMACIÓN DE ESTADO DE PARÁMETROS DE ANÁLISIS DEL AGUA DE CONSUMO Y MEDIDAS A TOMAR PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DEL ARSÉNICO CONTENIDO EN EL AGUA.

El nivel de arsénico se dispone casi en 10, pero no se preveía por los cambios de los filtros en los últimos años.

Se habló con la empresa y el problema era de la limpieza, en principio pensamos que la limpieza era mensual, y la empresa recomienda que sea diaria.

Se está haciendo cada dos días, ahora mismo el nivel de arsénico se sitúa en 6,52, según el último análisis realizado por Aqualia. El incremento del nivel de arsénico también ha sido debido al incremento de los dichos niveles contenido en los pozos. No obstante se ha conseguido reducir con la limpieza constante.

Se preveen distintas soluciones alternativas para traer el agua de Buenavista, se encargaría el preproyecto a Paco Ledesma. Se habló con Diputación que financiaría el 40% de la obra.

La obra sería alrededor de 550.000 euros, solo habría una expropiación, la que no supondría ningún problema. Está toda la documentación para ir a la Junta de Castilla

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 39

y León y de el visto bueno para financiar parte de la obra, hay mas municipios interesados, lo suyo sería ir todos para hacer más presión.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Rivas del grupo popular, hace constar que en su día si se acordó dicha financiación. El Sr. Alcalde contesta que si eso es cierto que aporte dicha documentación que lo confirme. Reconoce que se hizo trabajo, pero que de la documentación de la que se debate no le consta.

La Sra. Diego, del grupo socialista manifiesta su apoyo, ya que es una obra necesaria y que hay que buscar financiación.

12º.-CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL RESTO DE ÓRGANOS MUNICIPALES: ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS

A) Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías delegadas, adoptadas desde el último pleno ordinario (art. 42 R.O.F.) (Decreto 2020-39 al Decreto 2020-276)

Por parte del portavoz del grupo popular, D. José Ramón Rapado Boyero, hace constar que han tenido dificultad para acceder a la documentación. El Sr. Alcalde contesta que si hay alguna duda se resolverán en el siguiente Pleno.

Por parte de la portavoz del grupo socialista, Dña. Elena Diego Castellanos, no realiza ninguna cuestión, considera que son de trámite diario del Ayuntamiento.

B) Mociones:

No se presentan.

C) Ruegos y preguntas:

Por parte del portavoz del grupo popular, D. José Ramón Rapado Boyero, se formula previamente a la celebración del Pleno, por escrito las siguientes **PREGUNTAS**:

1º.- ¿Qué medidas de desinfección se han llevado a cabo en el Centro de Salud Consultorio?

El Alcalde contesta, que diariamente se ha seguido el protocolo Covid-19 de medidas de desinfección, en especial cuando hemos tenido conocimiento de algún caso.

A requerimiento de la Enfermera se ha puesto más interés en la desinfección del suelo.

2º.- ¿Qué medidas se van a adoptar de urgencia para evitar los allanamientos de moradas y problemas de orden público?

El Sr. Alcalde informa, que como saben desde hace dos semanas se consiguió un acuerdo, por parte de estas personas, por la que se solicitaba un traslado fuera de la provincia.

Las medidas que se van a tomar es la instalación de cámaras de seguridad en vías públicas, entre 10 y 15 en las Urbanizaciones de Los Cisnes y El Encinar; y una subvención a las Comunidades de Propietarios para que dispongan de cámaras de seguridad, o sistema de huella electrónica.

Si la Junta de Castilla y León no consigue reubicarlos, se contará con la Policía, Guardia Civil y cámaras de seguridad, e insistir con la presión política.

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 39

La Sra. Diego del grupo socialista, le parece una deslealtad que se traiga este asunto al Pleno, cuando se están teniendo reuniones donde tienen todos los portavoces la palabra, son cuestiones muy delicadas y se trata de calmar a los ciudadanos. Se está esperando por parte del Ayuntamiento de redacte un Plan de actuación y se envíe a la Subdelegación. Hay que intentar calmar a los vecinos y no se promuevan diferentes acciones que puedan generar miedo.

Tampoco se puede generar en los ciudadanos expectativas, como subvenciones cuando no está recogido en el presupuesto.

El Sr. Alcalde contesta, que es cierto que la Subdelegación está esperando que se le envíe un Plan de Actuación, pero la Subdelegación de Gobierno tiene conocimiento desde febrero de la problemática existente en el municipio, como la solicitud de mas presencia de Guardia Civil. La competencia de reubicación es de la Junta de Castilla y León, y es quien tiene que resolverlo a pesar de que insistan que el problema es de convivencia.

Respecto a las subvenciones a las Comunidades de Propietarios, se hará la modificación de Créditos que sea necesaria.

Lo que se hará en la mayor brevedad posible es la instalación de las cámaras en la vía pública.

3º.- ¿Por qué se nos dijo en Plenos anteriores que se disponía de contador de agua en la piscina, que se nos harían llegar las mediciones de consumo y la última comunicación es que ese contador no existe?

El Sr. Alcalde reconoce su error, y si habría que poner un contador este año.

4º.- ¿Por qué en la sustitución de los filtros del agua de las urbanizaciones se pidió presupuesto a otras empresas, que resultaron ser más económicas, pero los trabajos los realizó la empresa que hizo la sustitución del primer filtro?

El Sr. Alcalde contesta que hizo el cambio del primer filtro una empresa, con el cambio del segundo filtro se pidieron varios presupuestos y se hizo finalmente con la empresa que cambió el primer filtro a pesar de que no fuera el más económico (alrededor de 800 euros) ya que la capacidad de filtrado de esta empresa era mucho mayor. En ningún caso ha habido ninguna irregularidad administrativa y se ha seguido el criterio técnico.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta a las veintidós horas, de todo lo que, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE	LA SECRETARIA
Fdo.: Alejandro Álvarez García	Fdo.: María Herrera Martín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Cód. Validación: 5YS7S2WAWYZCQ59SRMRSTR253 | Verificación: https://terradillos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39